

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 248

Jueves 2 de noviembre de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Anticipos a Cooperativas.— Campaña 1967-68

Durante la actual Campaña de 1967-68, la Comisión de Compra de Excedentes de Vino entregará a las Cooperativas Vitivinícolas que así lo deseen y lo soliciten, un anticipo de 1,40 pesetas por litro de vino que hayan de elaborar.

Las Cooperativas que deseen disfrutar de estos anticipos, lo solicitarán por escrito mediante instancia, según modelo oficial, en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, señalándose un plazo que caducará el 31 de diciembre del año actual, pasado el cual la citada Comisión no concederá más anticipos.

Valladolid, 25 de octubre de 1967.
El gobernador civil presidente.

3.037

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Habiéndose producido en la Junta de Gobierno de este Colegio una vacante de Secretario de 1.ª categoría y otra por la representación del Cuerpo de interventores de fon-

dos, se publica la presente convocatoria dirigida a los electores que integran en la provincia la categoría y Cuerpos de que se trata, para que el día 18 de noviembre próximo, a las doce horas, se hallen presentes en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial, con objeto de elegir dichas representaciones en forma reglamentaria.

Esta elección se llevará a cabo conforme disponen los artículos 25, 25 bis, 26 y 27 del Reglamento de los Colegios Provinciales, vigente en la actualidad.

Valladolid, 30 de octubre de 1967.
Por autorización de la Junta de Gobierno, el presidente interino, Augusto F. de la Reguera y Presa.

3.071—2.361

ASAMBLEA PROVINCIAL

Conforme establece el artículo 47 en su apartado 3.º del Reglamento de Colegios Provinciales, mediante publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se convoca a todos los colegiados, secretarios, interventores y depositarios de Administración Local, para que el día 18 de noviembre próximo, a las trece horas, se constituya en Asamblea Provincial, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con arreglo al orden del día que se enviará seguidamente.

Las propuestas que puedan formular los colegiados, deberán ser presentadas por escrito, con cinco días de antelación, al señalado para la celebración de la Asamblea.

Valladolid, 30 de octubre de 1967.
Por autorización de la Junta de Gobierno, el presidente interino, Augusto F. de la Reguera y Presa.

3.078—2.362

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Pesquera de Duero

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Pesquera de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 6 de octubre de 1966, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravá-

menes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Pesquera de Duero, 25 de octubre de 1967.—El presidente de la Comisión Local, Manuel Pérez Minayo.

3.059—2.363

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos y accidentalmente de este de igual clase número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue cuenta jurada con el número 22 de 1966 a instancia del procurador don Waldo Nieto García, contra don Santiago Hernansanz Sánchez, sobre reclamación de honorarios y suplidos, en los que se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Una máquina lijadora marca Corcuera, con motor eléctrico; valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina Tupi, marca Sierras Alavesas, con motor eléctrico; valorada en 18.000 pesetas.

Una máquina de serrar de 0,70 metros, marca Sierras Alavesas, con motor eléctrico; valorada en 20.000 pesetas.

Importa el total avalúo de los bienes la cantidad de cincuenta y tres mil pesetas.

La subasta se celebrará, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en este Juzgado el día catorce de noviembre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Se hace constar que los bienes se encuentran depositados en poder del señor Hernansanz Sánchez, domiciliado en Iscar.

Dado en Valladolid, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.992—2.364

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo

EDICTO

En los autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura por Emiliano Muñoz Calvo y otros contra «Talleres Gerpe», por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Arturo Fernández López, se ha acordado en providencia de ayer sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al deudor:

Una máquina cortadora Elvasa, de 5 HP., motor quemado; tasada en 5.000 pesetas.

Una máquina Merk para soldar por puntos de 4/4, transformador quemado; tasada en 12.000 pesetas.

Una máquina plegadora Isan de dos metros; tasada en 18.500 pesetas.

Un torno Ilem sin motor; tasado en 1.800 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad del deudor «Talleres Gerpe» y se venden para pagar a don Emiliano Muñoz Calvo y otros la cantidad de 31.882 pesetas de principal más 5.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas.

Señalándose para la celebración de dicha subasta el día 30 de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala-Audiencia de esta Magistratura, advirtiéndose que dichos bienes se hallan en poder del deudor en Avenida de Gijón, número 58, de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra, al menos, las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Y a los efectos oportunos y para su publicación expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

3.034—2.365

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Declarar, en principio, a reserva de la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, el derecho de doña Luciana Alvarez Cascajo a percibir la correspondiente pensión reglamentaria como viuda de don Manuel López Sarmentero, capataz de 2.ª de Vías y Obras Provinciales, jubilado el 29 de abril de 1958 y fallecido el 19 de mayo de 1967; y declarar, en principio, al efecto del expediente antes referido, que el tiempo de servicios prestados por el causante pasan de 35 años; que el causante, en el momento de su jubilación disfrutaba de los siguientes haberes: Sueldo, 12.500 pesetas, aumentos graduales, 9.644,51 pesetas, y pagas extraordinarias, 3.690,75 pesetas, haciendo un total de 25.835,26 pesetas; que con arreglo al artículo 72 del Reglamento de esta Corporación, de 10 de julio de 1948, le corresponderá a la interesada una pensión vitalicia de 15.501,15 pesetas, equivalente al 60 por 100 de dicho total de haberes; y que a la Corporación sólo le corresponde abonar a su cargo la diferencia entre el importe de la pensión con arreglo a dicho Reglamento, y la cuantía básica de la misma con arreglo a la legislación general.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, el expediente incoado a instancia de doña Marcellina de la Fuente Villullas, como viuda de don Manuel Plaza Tomillo, mecánico conductor de apisonadora de Vías y Obras Provinciales que fue de esta Corporación, en súplica de concesión de la oportuna pensión extraordinaria a partir del día 1 de junio del presente año; y declarar, en principio, al efecto del expediente de pensión antes referido, que el tiempo de servicios es el de 8 años y 24 días, integrado por 6 años, 10 meses y 20 días de servicios con carácter eventual y un año, 2 meses y 4 días de servicios en propiedad; que el haber que disfrutaba el causante en el momento de su fallecimiento asciende a la cantidad de 35.933,33 pesetas, integrado por 28.000 pesetas, en concepto de sueldo y retribución complementaria, 2.800 pesetas por aumentos graduales, y 5.133,33 pesetas por pagas extraordinarias; y que el importe de la pensión con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad asciende al 60 por 100 del sueldo regulador, sin que a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º de la 4.ª disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960, sea posible la aplicación del Reglamento de esta Diputación, ya que el causante ingresó en la plantilla de la misma el día 1 de marzo de 1966.

Aprobar el proyecto de nuevo firme asfáltico del camino de Olmos de Esgueva a la carretera de Tórtoles, con un presupuesto de 170.774,62 pesetas, y las minutas de honorarios de los señores ingeniero y ayudante, importantes 2.074,17 y 1.555,62 pesetas, respectivamente; declarar la excepción de subasta por urgencia de las obras, contratar directamente las obras y facultar

«Boletín Oficial» del día 2 de noviembre de 1967).

Educación, Deportes y Turismo en relación con las peticiones formuladas con el Conservatorio Profesional de Música de Valladolid, en el que se propuso se aprobara la cantidad de 49.995,83 pesetas que representan el 50 por 100 del total de remuneraciones fijadas al profesorado y personal administrativo de dicho Centro por el mes de junio del corriente año, proponiendo asimismo que se apruebe también la cantidad de 194.979,15 pesetas como 50 por 100 de la diferencia existente entre las remuneraciones percibidas por dicho profesorado y personal administrativo en los meses de enero a mayo, ambos inclusive, y los nuevos haberes que se han fijado con efectos de 1 de enero de 1967, haciendo constar con referencia a los derechos convencionales producidos por la matrícula escolar, teniendo en cuenta lo manifestado por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, que el compromiso existente por parte del Ayuntamiento y Diputación, se limitará a partir del presente ejercicio a satisfacer la ayuda anual concedida y no tiene ninguna contrapartida económica por parte de los ingresos que pueda obtener mencionado Conservatorio que administra sus propios recursos y se halla oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia; e informando asimismo la referida Comisión que efectuado el oportuno cálculo de la cantidad necesaria para el abono de las remuneraciones con respecto a la consignación existente en el presupuesto para tal fin; decretando asimismo el señor presidente que se abonen las cantidades disponibles y que el resto pase a la Comisión de Hacienda para que habilite.

La Diputación Provincial acordó de conformidad con un informe del Negociado de Gobernación, favorablemente dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, con referencia a la venta de 16 fincas rústicas situadas en el término municipal de Curiel de Duero de esta Provincia, procedente de herencia de don Celedonio García Renedo, siendo adjudicadas provisionalmente las siguientes fincas: Tierra número 3, a don Crescencio Núñez Herrero, en 4.325 pesetas; tierra número 4, a don Teodoro Arranz Aguado, en 9.525 pesetas; tierra número 6, a don Teodoro Arranz Aguado, en 2.000 pesetas; tierra número 7, a don Aurelio Piedrahita Huerta, en 35.000 pesetas; tierra número 8, a don Secundino Núñez González, en 3.000 pesetas; tierra número 11, a don Porfirio Repiso de la Cuesta, en 30.500 pesetas; tierra número 13, a don Tomás Granada Renedo, en 200 pesetas; tierra número 14, a don Arcadio Mínguez Muñoz, en 1.000 pesetas; tierra número 15, a don Secundino Núñez González, en 1.000 pesetas, y tierra número 16, a don José Luis Mínguez Gero, en 8.000 pesetas. Elevar dichas adjudicaciones provisionales a definitivas y expedir certificación a los compra-

«Boletín Oficial» del día 2 de noviembre de 1967).

dores de las fincas para que puedan usar plenamente de sus derechos; al mismo tiempo y por hallarse estas fincas en arrendamiento a favor de don Estreban Cobo Bombín, vecino de Curriel de Duero, notificar a cada comprador el arrendamiento a que la finca enajenada está sujeta, para que obren en consecuencia, exigiéndose el oportuno recibo de esta notificación. Respecto a las fincas no vendidas, el Negociado propuso su venta directa a los arrendatarios y a los propietarios colindantes, siendo preferidos los primeros y todo ello de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Arrendamientos Rústicos y disposiciones concordantes vigentes en correlación con la Ley de 15 de julio de 1954 y el artículo 1.523 del Código Civil. Si en el plazo de quince días concedido para contestar a la oferta, no muestran conformidad, se desahuciaría a los arrendatarios con arreglo a lo que prescribe la Legislación sobre arrendamientos rústicos y se llevaría a efecto nueva subasta por el procedimiento de "pujas a la llana". Respecto a la finca número 9, absorbida al llevarse acabo la concentración parcelaria de Valdearcos, queda a reserva para su rescate.

Aprobar, unánimemente, la Memoria redactada por el secretario, correspondiente al año 1966, y que se eleve a la Superioridad.

Ratificar el Decreto de la Presidencia de 22 del presente mes por el que se declaró jubilado de oficio, por haber cumplido dicho día la edad reglamentaria, a don Fernando Bergillos Naval, en el cargo de interventor de Fondos Provinciales; elevar a la Mutualidad el expediente para la concesión de la pensión al interesado con efectos a partir del día 1 de julio del presente año; declarar, en principio, al efecto del expediente antes aludido: a) Que el tiempo de antigüedad computable es el de 48 años, 9 meses y 6 días, integrado por 8 años en que se computa el título de licenciado en Derecho y 29 años, 3 meses y 15 días, según el Escalafón del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local rectificado en 31 de diciembre de 1955, y 11 años, 5 meses y 21 días, prestados, desde el 1 de enero de 1956, en las Excmas. Diputaciones Provinciales de Palencia y Valladolid. b) Que el haber regulador de la pensión es el de 180.061,45 pesetas, integrado por 72.000 pesetas en concepto de sueldo y retribución complementaria; 82.338,39 pesetas por aumentos graduales y 25.723,06 pesetas por pagas extraordinarias. c) Que con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad le corresponde al interesado una pensión equivalente al 100 por 100 de dicho sueldo regulador, cuyo porcentaje no sería superado en el caso de aplicarse el Reglamento de esta Corporación, por lo que no procede la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960. d) Y que la pensión ha de ser

incrementada a tenor del artículo 35 de los Estatutos de la Mutualidad con la cantidad de 300 pesetas mensuales que el interesado venía percibiendo en concepto de Ayuda Familiar.

Aprobar un Decreto del señor presidente, de 22 del presente mes, por el que se dispuso considerar al jefe técnico de Contabilidad de esta Corporación, don Daniel Alvarez Gómez, habilitado para que desempeñe la plaza de interventor de Fondos Provinciales, vacante por jubilación, durante el tiempo que la misma permanezca sin titular del Cuerpo respectivo; y comunicar al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, la vacante de la plaza de interventor de Fondos Provinciales, haciendo constar que la misma se produjo el 22 del mes actual, que la causa ha sido la jubilación del titular por cumplir la edad reglamentaria, que la plaza pertenece a la categoría 1.ª, clase 2.ª y tiene asignado el grado retributivo 22, significando que dicha plaza ha sido incluida en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de mayo último pasado, para proveer en propiedad plazas de interventor de Fondos de Administración Local.

Aprobar la convocatoria restringida para proveer, en propiedad, dos plazas de capataces de 1.ª de la Sección de Vías y Obras Provinciales, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Cursar la instancia de doña María Villalba Díaz, pensionista de esta Corporación, formulada en suplica de que se actualice su pensión, cumplimentando el apartado 4.º de la misma, haciendo constar que, de conformidad con lo establecido en el apartado d) de la Norma 4.ª de la Orden de 22 de abril de 1964, en relación con el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, sólo procede la actualización de la referida pensión, sin cómputo de quinquenios para determinar el sueldo regulador, por tratarse de pensión causada con anterioridad al 5 de diciembre de 1947.

Quedar enterada de una sentencia de 10 del presente mes de junio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid por la que se declara inadmisión de recurso interpuesto por don Julián Marino Sánchez Rico, don Pedro Pérez Méndez, don Eloy Hernández Rodríguez, don Simeón González de la Fuente, don Francisco Lozano de la Rosa, don Pablo Pérez Cermuda y don Mariano Toribio Esteban, y se desestima el recurso interpuesto por don Felipe Valmaseda Tubía, contra acto denegatorio presunto de esta Excmá. Diputación Provincial, sin expresa imposición de costas.